



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL de ORALIDAD  
Medellín, once de marzo de dos mil veinte  
RADICADO 05001-40-03-023- **2019-00871**- 00

Se ordena incorporar a las diligencias la CERTIFICACIÓN de la empresa postal, expresando su resultado como positivo del envío de la comunicación a la sociedad demandada, Reforestadora Caceri S.A., cumpliendo con las exigencias del Art. 291 del C.G.P.

Enterada como se encuentra la sociedad codemandado, y como dentro del término de ley no comparece a recibir notificación personal al Juzgado, la parte actora procederá con lo referente a la notificación por AVISO, remitiéndola a la dirección donde se envió la comunicación que fue positiva, (Art.292 C.G.P.).

Actuación que deberá surtir en un término máximo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la terminación del proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 C.G.P.)

De otro lado se agregan las certificaciones de la empresa postal, del envío de la notificación por aviso a las demás demandadas, cumpliendo con las exigencias del Art. 29 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

**JONATAN RUIZ TOBÓN**

JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD

Medellín, \_\_\_\_\_, en la fecha, se notifica

el auto precedente por ESTADOS Nº \_\_\_\_\_,  
fijados a las 8:00 a.m.

-----  
*Secretaria*

m4 orden aviso cort